

A. DATOS DE LA REUNIÓN			
CONVOCADO POR:	Ing. Miguel Yuqui Ketil, Mgs.		
ORGANIZADOR POR:	Ing. Miguel Yuqui Ketil, Mgs.		
APUNTADOR	Ing. Karla Orozco Falconí, Mgs.		
LUGAR	ID de la reunión meet.google.com/yzy-aiez-kuu		
FECHA / HORA INICIO	22-04-2025 10:00 hrs	FECHA / HORA FINALIZACIÓN	22-04-2025 10:30 hrs
TEMA	Revisión y Aprobación de la Planificación para la Ejecución del Proceso de Rendición de Cuentas 2024		
PARTICIPANTES	Equipo de Rendición de Cuentas 2024 - Mgs. Miguel Yuqui Ketil - Director de Planificación Institucional - Mgs. Jessica Leal Briones - Directora Administrativa - Mgs. Arturo Guevara Sandoya - Director de Talento Humano - Mgs. Karla Villavicencio Morales - Directora de Comunicación Institucional - Mgs. Jaime Coello Viejo - Director de Relaciones Interinstitucionales - Mgs. Ángel Morán Herrera - Delegado de Rectorado - Lcda. Ginger Chiriguaya Briones - Delegada de la Directora Financiera Equipo de Planificación Institucional - Mgs. Amanda Masaquiza Campuzano – Experta de Planificación Institucional - Mgs. Karla Orozco Falconí - Analista de Planificación Institucional		
B. DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
La Dirección de Planificación Institucional expuso los principales aspectos normativos, metodológicos y operativos que deben considerarse en el marco del proceso de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del CPCCS y el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), todas las instituciones y entidades del sector público están obligadas a rendir cuentas sobre los siguientes aspectos: - Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos - Cumplimiento de objetivos y el plan estratégico de la entidad - Planes operativos anuales - Ejecución del presupuesto institucional (presupuesto aprobado y ejecutado) - Presupuesto general y presupuesto participativo - Contratación de obras y servicios			

- Procesos de contratación pública
- Cumplimiento de recomendaciones y pronunciamientos emanados por la función de
- Transparencia y Control Social (FTCS), y por la Procuraduría General del Estado (PGE)
- Adquisición y enajenación de bienes
- Compromisos asumidos con la comunidad
- Presentación de balances y cumplimiento de obligaciones, en los casos mencionados en la Ley
- Cualquier otro tema de trascendencia para el interés colectivo

Asimismo, se destacó que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece lineamientos complementarios aplicables a los procesos de rendición de cuentas.

En concordancia, la Norma de Control Interna 100-04 dispone que la máxima autoridad, los directivos y el personal institucional, según sus competencias, deben garantizar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión institucional y los resultados alcanzados.

El CPCCS, mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, y mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 del 13 de diciembre de 2023, se reformó parcialmente el artículo 20 de dicho cuerpo normativo.

Además, el CPCCS desarrolló la metodología para la ejecución del proceso a través de la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para Instituciones de Educación Superior, cuyos instrumentos se encuentran disponibles en su plataforma informática.

La rendición de cuentas debe desarrollarse como un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, que contemple las siguientes fases metodológicas:

0. Organización interna institucional
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas
2. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas a la ciudadanía
3. Entrega del Informe al CPCCS

En este contexto, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 del 28 de febrero de 2025, el Pleno del CPCCS, aprobó el cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Fase instituciones Art. 11	Tiempo de ejecución
0. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Del 14 de abril al 13 de mayo
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Del 14 de mayo al 13 de junio
2. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	Del 14 de junio al 13 de julio
3. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	Del 14 de julio al 14 de agosto

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorando No. UNEMI-R-2025-1083-MEM de fecha 15 de abril de 2025, la máxima autoridad institucional designó al equipo responsable para la implementación del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente a la Gestión 2024.

Atendiendo la convocatoria emitida por la Dirección de Planificación Institucional, el equipo responsable se reunió el martes 22 de abril de 2025 a las 10h00, mediante la plataforma Google Meet. El objetivo de la reunión fue revisar la propuesta para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2024, elaborado por la Dirección de Planificación Institucional, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). El equipo designado asumió el compromiso de asegurar su implementación efectiva y apropiada.



¿Sobre qué debemos rendir cuentas y entregar información al ciudadano/a y al CPCCS?

- Cumplimiento depende de la entrega de medios de verificación (Art. 20 Reglamento Rendición de Cuentas).

PLANIFICACIÓN:

Cumplimiento de:

- Políticas,
- Planes estratégicos,
- Programas y proyectos,
- Plan Operativo Anual,
- Cumplimiento de objetivos;

PRESUPUESTO:

- Ejecución presupuestaria,
- Contratación pública,
- Adquisición y enajenación de bienes,
- Gasto en publicidad y propaganda;
- Transparencia y acceso a la información;
- Balance general (E.P),
- Cumplimiento de obligaciones (E.P);

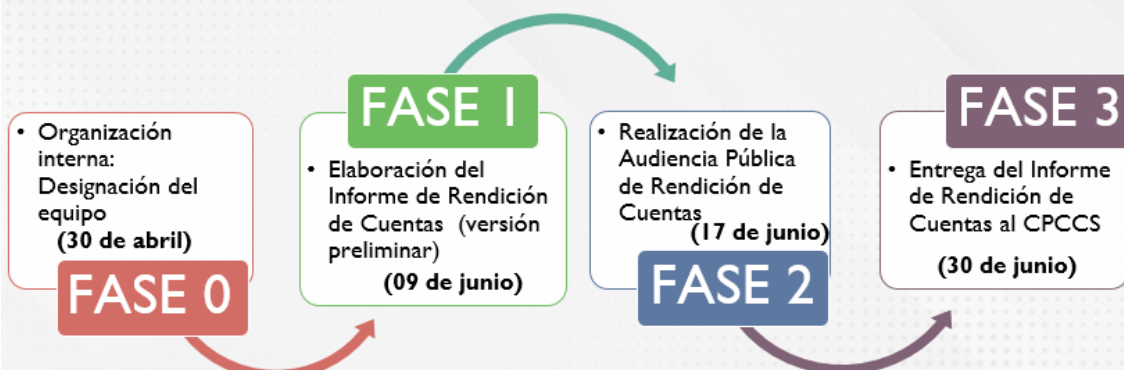
PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Mecanismos de participación ciudadana,
- Mecanismos de control social,
- Cumplimiento de acuerdos en deliberaciones de RdC;

CONTROL:

- Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- Otras específicas, dependiendo del sector.

FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



Directrices para la ejecución del proceso de rendición de cuentas - Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)
Resolución No. CPCCS-PLS-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025; Resolución No. CPCCS-PLS-SG-031-0-2023-0176 13-12-2023;
Resolución No. CPCCS-PLS-SG-069-2021^76 vigentes para el periodo 2024

AGENDA DEL PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



AGENDA DEL PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



Una vez concluida la revisión, no se presentan observaciones por parte de los integrantes del equipo. En consecuencia, la propuesta presentada fue aprobada por unanimidad por los miembros de la comisión designada para este propósito.

C. CONCLUSIONES

Los miembros de la Comisión designada para el proceso de Rendición de Cuentas 2024 revisaron y aprobaron la propuesta elaborada por la Dirección de Planificación Institucional para la ejecución del citado proceso, validando su alineación con los lineamientos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). El equipo asumió el compromiso de garantizar su implementación de manera efectiva, oportuna y conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana.

D. ANEXOS	
1	Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 del 28 de febrero de 2025, que aprueba el cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas al periodo fiscal 2024
2	Propuesta para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas 2024

E. PLANES DE ACCIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS	RESPONSABLE
Habilitar canales de comunicación para consulta ciudadanas sobre temas de interés	Dirección de Comunicación Institucional Dirección de Planificación Institucional
Elaborar y aprobar la versión preliminar del Informe de Rendición de Cuentas	Dirección de Planificación Institucional
Diagramar el Informe de Rendición de Cuentas	Dirección de Comunicación Institucional
Diseñar diapositivas para la presentación pública del informe	Dirección de Comunicación Institucional Dirección de Planificación Institucional
Entregar el Informe Preliminar y el Formulario en Excel a la Asamblea Ciudadana Local y ciudadanía (8 días antes del evento)	Dirección de Planificación Institucional
Difundir el Informe Preliminar y Formulario en Excel a través de medios digitales y presenciales (8 días antes del evento)	Dirección de Comunicación Institucional
Diseñar y emitir las invitaciones al evento de rendición de cuentas	Dirección de Comunicación Institucional Dirección de Relaciones Interinstitucionales
Realizar convocatoria pública y abierta para la deliberación (8 días antes del evento)	Dirección de Comunicación Institucional
Coordinar y confirmar la asistencia de invitados externos	Dirección de Relaciones Interinstitucionales
Ejecutar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (presencial y retransmitida en plataformas digitales)	Dirección de Comunicación Institucional Dirección de Relaciones Interinstitucionales
Conformar mesas de trabajo por eje estratégico	Dirección de Planificación Institucional
Recibir aportes, sugerencias o críticas ciudadanas (presencial y virtual).	Dirección de Planificación Institucional

Difundir el video del evento junto al Informe y Formulario en la web y medios de comunicación (durante 14 días).	Dirección de Comunicación Institucional
Habilitar canales virtuales para recibir opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados (durante 14 días).	
Sistematizar los aportes ciudadanos y elaborar el Acta de Compromiso	Dirección de Planificación Institucional
Socializar el Acta de Compromiso con los responsables de su implementación	
Incorporar los aportes ciudadanos en el Informe Final de Rendición de Cuentas.	Dirección de Comunicación Institucional
Registrar el informe de Rendición de Cuentas en el sistema del CPCCS	Dirección de Planificación Institucional
Entregar el informe de Rendición de Cuentas al CPCCS a través del Sistema del CPCCS	Dirección de Planificación Institucional
Entregar el informe de Rendición de Cuentas al CPCCS a los organismos de control mediante el Sistema de Gestión Documental	Dirección de Planificación Institucional
Coordinar con el Rectorado el registro del Informe de Gestión 2024 en el SAPPRI	Dirección de Planificación Institucional Rectorado

NOMBRE Y APELLIDO

FIRMA

Mgs. Jessica Leal Briones
Directora Administrativa



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA MARIELA
LEAL BRIONES**

Mgs. Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ARTURO GUEVARA
SANDOYA**

Mgs. Karla Villavicencio Morales
Directora de Comunicación Institucional



Firmado electrónicamente por:
**KARLA DEL ROSARIO
VILLAVICENCIO
MORALES**

Mgs. Jaime Coello Viejó
Director de Relaciones Interinstitucionales



Firmado electrónicamente por:
**JAIME MARCELO
COELLO VIEJO**

Mgs. Miguel Yuqui Ketil
Director de Planificación Institucional



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL JAVIER YUQUI
KETIL**

Mgs. Ángel Morán Herrera
Delegado de Rectorado



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL ANTONIO MORAN
HERRERA**

Lcda. Ginger Chiriguaya Briones
Delegada de la Directora Financiera



Firmado electrónicamente por:
**GINGER ROCIO
CHIRIGUAYA BRIONES**

Mgs. Amanda Masaquiza Campuzano
Experta de Planificación Institucional



Firmado electrónicamente por:
**AMANDA CECILIA
MASAQUIZA CAMPUZANO**

Mgs. Karla Orozco Falconí
Analista de Planificación Institucional



Firmado electrónicamente por:
**KARLA ALEXANDRA
OROZCO FALCONI**

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070**28-02-2025****EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 16 número 2 establece el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 prescribe que, “*Los titulares de las entidades de la función de transparencia y control social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la presidenta o presidente de la función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular*

políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 manda que, *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...);”*

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“(...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...);”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manda que, *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 88, con respecto al derecho ciudadano a la rendición de cuentas, determina que, *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 89, define a la rendición de cuentas como, *“(...) un proceso sistemático, deliberado,*

interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 90, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que, *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 91 enumera los siguientes objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 94, en relación a los mecanismos de rendición de cuentas prevé que, *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 prescribe como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 9 dispone que, *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 11 prevé que, *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 13 prevé dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los*

bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)"

- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece que, *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 8 señala que dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá, *“f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 11 prevé que, *“Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con al siguiente cronograma (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 12 establece que, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma (...)”*;

- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió, *“Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: “Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.”;*
- Que,** la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas elaboró, con fecha 18 de febrero de 2025, el *“INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2024”* en el que recomendó:
- “(…) presentar al Pleno del Consejo de Participación y Control Social la propuesta de Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, es decir los incluidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento respectivo, y que armoniza los tiempos con el Cronograma Electoral dispuesto por el Consejo Nacional Electoral para la Segunda Vuelta del periodo de elecciones presidenciales 2025.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remite al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social el *“INFORME DE VIABILIDAD”* sobre el *“Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”*; en el cual, concluyó y recomendó lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN

- 3.1 *A fin de no incurrir en la prohibición establecida en el artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, ut supra citado, se requiere aprobar el cronograma propuesto para la rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del período fiscal 2024.*
- 3.2 *La rendición de cuentas es un derecho de la ciudadanía y una obligación de las instituciones públicas, razón por la cual, el cronograma de rendición de cuentas debe ser un proceso dinámico, continuo de adaptación y mejora, respondiendo a las demandas de la sociedad, reflejando los cambios en la gestión pública, adaptándose al contexto específico, de esa manera se podrá garantizar que la rendición de cuentas sea un instrumento efectivo para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana. Por lo expuesto, el planteamiento del cronograma para la rendición de cuentas del periodo 2024 permite que ésta no sea considerada como una actividad de proselitismo político.*
- 3.3 *El “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024” en referencia ha sido construido con estricta observancia del marco constitucional y legal vigente.*

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 *En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación por excepción por ser legal y procedente.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

“En atención al memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en lo pertinente menciona: “(...) Mediante el presente, remito el informe solicitado para continuar con el trámite correspondiente. (...)”.

En mi calidad de Coordinador Técnico cumpla en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente al Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024, solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0069 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el “Informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto metodología para determinar el cumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. **Artículo 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación obligatoria de la “**Metodología para Determinar el Cumplimiento de la Presentación de Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**”, como instrumento técnico para la verificación y evaluación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal 2023 en adelante.

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 007 celebrada el 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día, “Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0059-M de 28 de febrero de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “2. Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico

para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el “*Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”*”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar el “*Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024”*”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS.

Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en los siguientes términos:

Fase instituciones Art. 11	Fase instituciones Art. 12	Tiempo de ejecución
0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Del 14 de abril al 13 de mayo
1- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Del 14 de mayo al 13 de junio
2- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Del 14 de junio al 13 de julio
3- Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Del 14 de julio al 14 de agosto

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación en la página web del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en coordinación con la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas.

Artículo 5.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, la difusión y socialización del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.

Artículo 6.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2024, conforme al cronograma propuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución, a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social; a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información; y, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuenta, a fin de que proceda conforme en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y ocho de febrero de dos mil veinticinco.



Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes 28 de febrero de 2025, **Razón. - i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la

principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 007, instalada el 28 de febrero de 2025 a las 12h52, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
GABRIELA
GRANIZO HARO**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



¿Sobre qué debemos rendir cuentas y entregar información al ciudadano/a y al CPCCS?

- Cumplimiento depende de la entrega de medios de verificación (Art. 20 Reglamento Rendición de Cuentas).

PLANIFICACIÓN:

Cumplimiento de:

- Políticas,
- Planes estratégicos,
- Programas y proyectos,
- Plan Operativo Anual,
- Cumplimiento de objetivos;

PRESUPUESTO:

- Ejecución presupuestaria,
- Contratación pública,
- Adquisición y enajenación de bienes,
- Gasto en publicidad y propaganda;
- Transparencia y acceso a la información;
- Balance general (E.P),
- Cumplimiento de obligaciones (E.P);

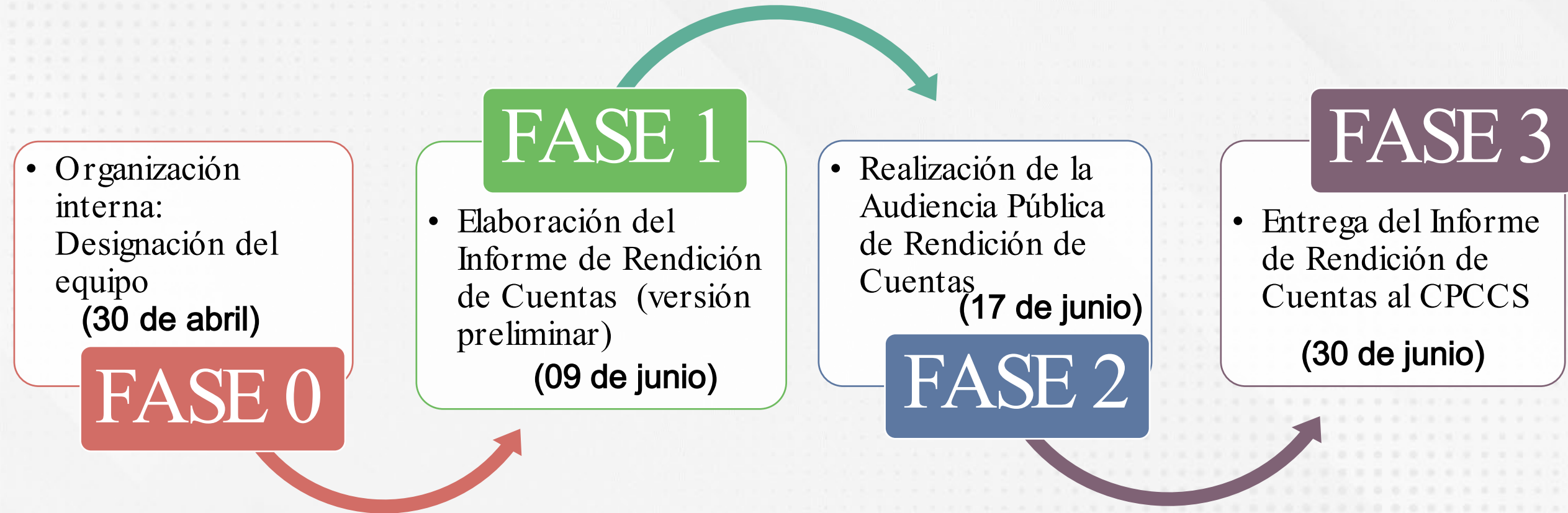
PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Mecanismos de participación ciudadana,
- Mecanismos de control social,
- Cumplimiento de acuerdos en deliberaciones de RdC;

CONTROL:

- Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- Otras específicas, dependiendo del sector.

FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



Directrices para la ejecución del proceso de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)
Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025; Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 13-12-2023;
Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021^76 vigentes para el periodo 2024

AGENDA DEL PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS 2024



AGENDA DEL PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

04
JUNIO

Difusión del
Informe
Preliminar y
Formulario en
Excel en medios
digitales y
presenciales

Responsable:
Dirección de Comunicación

17
JUNIO

Audiencia
Pública de
Rendición de
Cuentas

Responsables:
Rectorado
DIRCOM
Planificación Institucional
Relaciones Interinstitucionales

30
JUNIO

Registro y
entrega del
informe de
Rendición de
Cuentas al
CPCCS

Responsable:
Planificación Institucional